

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXIII

Managua, D. N., Martes 19 de Junio de 1979

No. 136

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
CAMARA DEL SENADO	
Vigésimo - Tercera Sesión de la Cámara del Senado (continúa)	Pág. 1865
PODER EJECUTIVO	
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica	1869
Renovaciones de Marcas	1871
Nombre Comercial	1872
SECCION JUDICIAL	
Titulos Supletorios	1872
Indice de "La Gaceta" (continúa)	1872
Indicador de "La Gaceta"	1872

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

VIGESIMO TERCERA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO

(Continúa)

taban, tal como decían, datos registrales sobre la que llamaban primera y segunda operación hecha por el doctor Cornelio Hüeck, describiéndola íntegramente, así: "Registro de la Propiedad de Masaya N° Catastral 2951-1-0Z-000) **Primera Operación:** Finca N° 7389 Ejidal Tomo 406 Folios 57/8 Asiento 55. — **Segunda Operación:** — Finca N° 511 Tomo 380 Folios 57, Asiento 13. — Ejidos Municipales). — **Primera Operación** El Presidente del Congreso Nacional, Dr. Cornelio H. Hüeck, se hizo adjudicar en arrendamiento una extensión de 100 manzanas de ejidos por una parte, pagando un arrendamiento de ₡80.00 por año y luego vendió al Banco Central de Nicaragua, esos derechos por la suma de ₡950,000.00. **Historia Registral.** Los ejidos del Municipio de Nindirí están inscrito bajo número 7,389, Asiento 1º, Folios 289 y 292, Tomo 90. — Los Asientos 180. y 55o. de la finca 7,389 inscrita a folios 10, 11, 12, 57, y 58 de los Tomos 278 y 406, Cornelio Hüeck, vende los derechos de arrendamiento al Banco Central por la suma de ₡950,000.00 por escritura que autorizó el doctor Gonzalo Meneses Ocón, el 4 de febrero del corriente año. El Asiento 180.

abarca una extensión de 100 manzanas, comprendida dentro de los siguientes linderos; Oriente, terrenos municipales, Sucesión de Jacinto Pérez Suárez, Poniente; Félix Pedro Martínez y terrenos municipales; Norte, Gerónimo Velásquez y otros; Sur, Jacinto Pérez Suárez. El Asiento 55o. se refiere a terrenos ejidales de Nindirí, que el Alcalde Francisco González Ramírez, por sentencia dictada a las dos de la tarde del día doce de septiembre de 1972, resuelve: 1) Adjudicar a Cornelio Hüeck, en calidad de arriendo, el terreno ejidal que corresponde al resto comprendido en el lindero sur, del resto de la finca número 7,389, Asiento 1º, Folios 289, 290, 291 y 292, Tomo 90, terreno pedregoso, de 800 manzanas, incluyendo los volcanes Santiago y Masaya, además, de los llamados farallones que colindan con el volcán Santiago. 2. — El peticionario pagará el canon anual de ochenta córdobas. 3. — El doctor Hüeck, como arrendatario acepta por escrito el arriendo. — **Segunda Operación.** — El doctor Cornelio Hüeck, vende otros derechos de arrendamiento de 130 manzanas que forman parte de los ejidos de Nindirí, al Banco Central en ₡950,000.00 por escritura pública que autorizó el Notario Gonzalo Meneses Ocón, el 15 de febrero de este año. — **Historia Registral.** La finca N° 3511 cuyos derechos de arrendamiento eran de Alvaro Pérez y que corresponde a una tercera parte de esa propiedad equivalente a 130 manzanas son vendidos a Cornelio Hüeck, por el citado Pérez. — En el Asiento 14 aparece Cornelio Hüeck, vendiendo esas tierras al Banco Central por la suma y en la escritura citadas anteriormente." — Luego de esta lectura, el honorable Senador Montenegro, manifestó que él hacía esa denuncia y mocionaba para que se nombrara una Comisión del seno de esta Cámara, a fin de que investigara lo expuesto por los ciudadanos de Nindirí; ya que de ser cierto, sería algo sin antecedentes, puesto que se estaba negociando con los ejidos de un pueblo que tanto necesitaba de los ingresos de sumas tan cuantiosas para su propio desenvolvimiento.

Repuso el honorable señor Presidente que la moción del honorable Senador Montenegro, ameritaba un estudio o consulta con los Abogados de la Cámara, a fin de dilucidar en qué se basaría este Senado para hacer tal gestión —o tal vez el mismo mocionista podría decirnoslo— manifestó, por-

que yo creo que una acusación de esta naturaleza corresponde hacerla ante la Cámara de Diputados.

Expresó el honorable Senador Montenegro Medrano, que él no estaba haciendo acusación, si no pidiendo que se investigue, siguiendo la posición adoptada últimamente tanto por la Cámara de Diputados como por la del Senado, de nombrar Comisiones para investigar todo aquello que solicitan los ciudadanos; máxime —enfaticó— cuando se trata de asuntos que tienen una relevancia y una importancia tan grande como lo que denuncian y transcriben en su exposición, los que se han llamado Comité de ciudadanos de Nindirí. Si lo relatado no es verdad, quedará al descubierto que se trata de una maniobra para desprestigiar a una persona; pero no creo que se pueda cruzar de brazos la Cámara del Senado ante una denuncia de esa naturaleza, habiendo ya antecedentes de otras investigaciones que aquí se han hecho como la del hierro, y hasta de los Jefes Políticos, como actualmente se está haciendo con el de Rivas, que es el Representante personal del Presidente de la República como Delegatario del Ejecutivo en los Departamentos; y no se ha alegado que pueda ser inconstitucional ni que no tenga competencia el Congreso Nacional. La función de fiscalización que nos ha concedido la Constitución nos autoriza para que nosotros podamos hacer esas investigaciones, de manera que no hay ningún valladar para no hacerla.

El honorable señor Presidente puso a discusión la moción del honorable Senador Montenegro, tendiente a que se nombrara una Comisión, para que, en vista de la denuncia y los datos registrales suministrados por los vecinos de Nindirí, se averiguara la verdad y el trasfondo que había en la operación en cuestión.

Intervino el honorable Senador don Raúl Arana Montalván, quien juzgó la moción presentada por el honorable Senador Montenegro Medrano, de enorme trascendencia para esta Cámara. Opinó así mismo, que como muy bien él había afirmado, y haciendo uso de las facultades que les otorgaba la Constitución, este Senado había demostrado su interés por todos los problemas del país, nombrando una serie de Comisiones para efectuar investigaciones, que han dado grandes frutos para los peticionarios. Lo que él nos ha expuesto ahora —continuó diciendo— debo de confesar que yo lo conocí dos días antes de irme al extranjero, por lo que no quise en la última sesión a que asistí denunciarlo, precisamente porque no iba a estar presente cuando se tratara ese asunto; pero yo lo considero de gran trascendencia, sobre todo porque estamos obligados a respetar los derechos de los ejidos y no permitir que sea precisamente un funcionario público el que atente contra ellos, si es cierto lo denunciado; que yo creo que sí lo es, porque a mí me visitó una Comisión de tres personas para exponerme el caso, habiéndome

manifestado yo que iba a salir del país, pero cuando regresara con gusto lo expondría ante este Senado. Pero ya que el honorable Senador Montenegro, lo ha hecho, yo me solidarizo con él y creo que es nuestro deber nombrar una Comisión que se interese por averiguar la verdad, precisamente en estos momentos en que el país necesita empezar a crear nuevos valores y que la ciudadanía tenga fe en sus funcionarios, y constatar que si cometen abusos, hay otros que estando en posición de impedirlos por disposiciones de la misma Constitución, se preocupan por que esos abusos se corrijan. Terminó sumándose a la moción Montenegro Medrano, solicitando a todos los honorables Senadores que la aprobaran por unanimidad.

Por su parte el honorable Senador doctor Eduardo Conrado Vado, siguiente orador, se sumó con todo entusiasmo a la moción, acuerpándola. Es indudable, expuso, que esta denuncia, de suyo grave, se hace tanto más, cuando se refiere nada menos que al Presidente del Congreso Nacional, en ejercicio actualmente, y a una persona a quien el mismo Congreso Nacional le otorgó la Medalla del Mérito. Estimo por lo tanto que está en juego el honor del Congreso Nacional, porque de ser cierta la denuncia hecha por el honorable Senador Montenegro, el desprestigio no recae solamente sobre el doctor Hüeck, sino sobre el propio Congreso Nacional, puesto que lo premió con su Medalla, la más alta que concede, y además, se trata del Presidente de este mismo Cuerpo Legislativo. De manera que yo creo que no sólo al Congreso le conviene esa investigación, si no que al propio doctor Hüeck, porque si no es cierta la denuncia, el saldrá airosamente y entonces demostrará que sus malquerientes han inventado eso para desprestigiarlo. Aunque debo admitir que considero difícil salga airoso, porque yo he tenido también en mis manos esos documentos y también a mi oficina llegaron miembros del Municipio de Nindirí, respaldados por los asientos registrales que aseguran como verdad la denuncia presentada por el honorable Senador Montenegro. Creo firmemente que nosotros tenemos facultad para hacer esta investigación, y más todavía por tratarse de un miembro de nuestro Congreso, que es nada menos que Presidente del Congreso y fue galardonado con su Medalla. Por consiguiente, por el mismo prestigio nuestro, yo pido que se siga la investigación, terminó diciendo.

Hizo uso de la palabra el honorable Senador doctor Ramiro Granera Padilla, quien dijo deseaba limitarse en su intervención, al aspecto esencialmente jurídico o al derecho que podía asistir a la Cámara del Senado en relación con la intención de la moción del honorable Senador doctor Orlando Montenegro Medrano. Leyendo el Artículo 147 de nuestra Constitución, que señala lo que corresponde a cada una de las Cámaras sin intervención de la otra —expuso— el in-

ciso quinto, que podría ser el pertinente en este caso, dice: "Interpelar o pedir informe a los Ministros de Estado, investigar por medio de Comisiones el funcionamiento económico y administrativo del Ejecutivo y de los Entes Autónomos. En estas Comisiones habrá por lo menos un miembro del Partido que obtuvo el segundo lugar en las elecciones." Analizando las disposiciones de este inciso, a mi entender la Comisión investigadora sobre el asunto abordado por el honorable Senador Montenegro no cabe, porque no tiene nada que ver con los Ministros de Estado ni con el funcionamiento económico y administrativo del Ejecutivo ni de ningún Ente Autónomo, ya que la moción se refiere única y concretamente a señalar malas acciones según dice en la exposición, de un miembro de la Cámara de Diputados. A mi juicio, el Senado no tiene por lo tanto facultad para esta investigación; lo lógico y razonable sería, salvo mejor opinión, seguir el camino que señala la misma Constitución, que es presentar la debida acusación ante quien corresponde por cualquier delito que cometiera un miembro del Congreso Nacional, integrante de la Cámara de Diputados; se tramita un juicio, se nombra un acusador, la Cámara de Diputados designa una Comisión investigadora y si esa Cámara lo tiene a bien, luego presenta la acusación ante el Congreso que, actuando como jurado, resuelve; y después, en su caso, podría pasar a la Corte Suprema, que también podría actuar como jurado. Sin desear entrar al fondo del asunto, pero como un honorable Senador dijo que era muy difícil que el asunto denunciado no fuera cierto, debo decir que yo considero eso francamente como un adelanto de criterio bastante apasionado, el manifestar ya una opinión casi afirmativa acerca de una acusación que ni tan siquiera se ha investigado por los procedimientos legales que la Constitución señala; es decir, rompiéndose el principio constitucional también, de que toda persona es inocente mientras no se pruebe lo contrario. Por tales razones, yo sostengo que el Senado no tiene facultad para investigar los actos de un ciudadano cualquiera, y tampoco de un Diputado; porque si alguna persona o entidad considera que un Diputado ha cometido un acto delictuoso, lo que debe hacer es presentar la acusación correspondiente para que se levante el juicio a que antes me referí, sobre todo tratándose de un asunto tan delicado como éste, en que, aún suponiendo que el Senado investigara, no va a llegar a dar un pronunciamiento, desde luego que no es un tribunal para determinar la veracidad o no de un hecho. Me opongo a la moción y mi voto será en contra de que se nombre esa Comisión, concluyó expresando.

Por el orden intervino el honorable Senador don Raúl Arana Montalván, argumentando que ya existían precedentes en la Cámara del Senado sobre investigación a un Senador, y precisamente también sobre tierras, dijo. Yo fui miembro de la Comi-

sión que se nombró y a los ocho días se les hizo justicia a unos campesinos a quienes se les había cercado hasta un cementerio y un pozo, y les entregaron quinientas manzanas de terrenos. De manera que ya hay antecedentes en esta Cámara de hacer investigaciones sobre un Senador de la República, y da la casualidad que fue por tierras también. Así es que creo que el honorable Senador Granera Padilla, con todo y su gran capacidad legal, no tiene razón en esta ocasión.

A continuación hizo uso de la palabra el honorable Senador doctor Julio Ycaza Tigerino, manifestando que en su opinión, estaba mal encaminada la discusión, puesto que no se trataba de investigar a una persona en particular, si no de una operación en la cual intervino un Ente Autónomo, como es el Banco Central de Nicaragua. Fue del criterio de que por lo tanto, de acuerdo con el mismo artículo constitucional citado por el honorable Senador doctor Ramiro Granera Padilla, estando involucrado en el asunto un Ente Autónomo, la Cámara del Senado podía investigar perfectamente la operación que realizó el Banco Central, que pagó millones de córdobas por algo que no los valía, y que fue adquirido por poco dinero. De manera que nosotros no vamos a investigar al doctor Cornelio Hüeck, si no al Banco Central, que con cualquiera que hubiera hecho la operación, se prestó a ella, actuando en una forma incorrecta y por lo tanto nosotros tenemos perfecto derecho de investigarlo, porque es un Ente Autónomo, afirmó.

Aclaró el honorable señor Presidente al honorable Senador Ycaza Tigerino, que la moción presentada por el honorable Senador Montenegro, y que era la que estaba a discusión, era muy distinta a lo expuesto por él.

Repuso el honorable Senador Ycaza Tigerino, que si la moción no estaba encaminada en esa forma, él hacía otra concreta, tendiente a que se investigara al Banco Central de Nicaragua por la operación denunciada.

Intervino el honorable Senador doctor J. David Zamora, exponiendo que aunque por haber llegado un poco tarde, no había oído de los labios del propio mocionista, honorable Senador Montenegro, la extensión y concreción de su moción; pero él —agregó— gentilmente me proporcionó copia de la exposición que leyó aquí, enviada por una especie de comité de ciudadanos; y noté, como circunstancia muy especial, de que no desearon poner su firma, lo cual me parece una falta de responsabilidad y de hombría, desde luego que cuando uno se dispone a entablar una denuncia, debe comenzar por el punto primario de estampar su firma y poner su pecho al frente. Por otra parte, según lo explicó el Senador Granera Padilla y usted lo acaba de confirmar, —dijo dirigiéndose al señor Presidente— la mo-

ción concreta es que se investigue la actuación del doctor Cornelio H. Hüeck...

Fue interrumpido por el orden por el honorable Senador doctor Orlando Montenegro Medrano, quien solicitó a la Mesa Directiva diera lectura a su moción, para ilustración del honorable Senador Zamora.

El honorable Senador doctor Constantino Mendieta, Primer Secretario, dio lectura a la moción, ya presentada por escrito, en los siguientes términos: "Moción del honorable Senador doctor Montenegro Medrano: Que se nombre una Comisión Investigadora en relación con la denuncia presentada por los vecinos del Municipio de Nindirí, sobre las operaciones de traspaso de las tierras ejidales pertenecientes a dicho Municipio."

Manifestó el honorable señor Presidente, que la moción era un poco distinta de como la expresara verbalmente el honorable Senador Montenegro Medrano; pero de todas maneras, existía la anomalía señalada por el honorable Senador Zamora, que la denuncia no estaba firmada por los vecinos en cuestión.

Continuando en el uso de la palabra, agregó el honorable Senador Zamora, que en la exposición se decía que la operación se refería "tierras o los aprovechamientos de la tierra" —me imagino que tal vez la manera o algo por el estilo, dijo— han sido cedidas al doctor Cornelio Hüeck. Lo cual a su juicio la hacía aparecer como una operación realizada posiblemente entre el Concejo Municipal de Nindirí o entre un grupo de vecinos, y una persona que se llama doctor Cornelio H. Hüeck, quien es Diputado e incluso Presidente de la Cámara de Diputados. Así planteadas las cosas y de acuerdo con los términos concretos de la moción leída, y de conformidad también con lo muy claramente expresado por el doctor Ramiro Granera Padilla, en consonancia con los poderes constitucionales que tiene esta Cámara del Senado, así como también los que tiene la Cámara de Diputados para efectuar investigaciones, estas investigaciones se refieren al funcionamiento económico y administrativo del Poder Ejecutivo en general y de los Entes Autónomos; concepto fundamental que noto completamente ausente en el caso presentado a nuestra consideración por el honorable Senador Montenegro Medrano; y expresándome con toda franqueza, me extraña que él, siendo abogado, lo haya planteado así, porque otra cosa hubiera sido que hubiera indicado como objeto de la investigación, el funcionamiento de algún Ente Autónomo o de alguna organización del Poder Ejecutivo o Ministerio de Estado. De manera que siendo así las cosas, considero completamente improcedente la moción del honorable Senador Montenegro Medrano y así me pronunciaré.

Intervino nuevamente el honorable Senador doctor Orlando Montenegro Medrano, expresando que ya esperaba las reacciones

que se habían suscitado. La denuncia —continuó diciendo— es grave y existen en esta Cámara antecedentes, como el que acaba de citar el honorable Senador don Raúl Arana Montalván, en que el Senado ha investigado a Senadores, precisamente por asuntos de tierras. Sin embargo —agregó— yo no he pedido que se investigue a un Diputado y para clarificar mi moción, y solicito que se tome en cuenta, voy a hacerle el siguiente agregado "...para que se investigue la denuncia presentada sobre la venta de los terrenos ejidales, al Banco Central, que es Ente Autónomo del Estado"; para que de esta manera se obvien los obstáculos constitucionales, que es mi concepto no son valederos, porque la costumbre hace ley, y el Congreso ha hecho en este período de sesiones toda clase de investigaciones, sin que nadie haya levantado su voz de protesta para decir que no tenemos, de acuerdo con la Constitución, esa facultad investigadora. Dio lectura nuevamente a la parte de la historia registral relativa a los ejidos de Nindirí, argumentando que conforme ella hasta los volcanes Santiago y Masaya, se habían adjudicado al doctor Cornelio Hüeck, en calidad de arriendo, y vendidos posteriormente por éste. Insistió en que una transacción de esa clase, entre una Corporación Municipal, por intermedio de una tercera persona y después con un Ente Autónomo del Estado como es el Banco Central, ameritaba la investigación que él estaba pidiendo, porque de otra forma no sabía cómo podían justificar ante el pueblo nicaragüense su impasibilidad ante semejantes anomalías, porque nadie podrá negar que novecientos cincuenta mil córdobas que recibió un particular, debían haber entrado en las arcas de la Alcaldía de Nindirí, para ser invertidos en el progreso y adelantado de un Municipio tan pobre. Aprovechando la coyuntura —siguió diciendo— para mayor ilustración de mis apreciables colegas, quiero leer copia de una carta que dirigieron algunos vecinos de El Nispero, Departamento de Zelaya, al señor Presidente de la República, donde le dicen: "Por medio de la presente, con todo respeto y aprecio me dirijo a usted pidiéndole su ayuda. El 26 de mayo de 1962 compre la posesión en que vivo y tengo hipotecada a favor del Banco Nacional con un título supletorio; esta finca se la compré al señor Pío Alvarado desde 1948 y la hemos poseído sucesivamente Victorino Duarte, Pablo Jirón, Félix Leiva, Pío Alvarado y yo. Ya en mi poder, fue medida por el Instituto Agrario, quien reconoció que era un finquero establecido y que no incluiría esa finca en los programas de colonias por encontrarse bien trabajada. En ella he podido, con el esfuerzo mío y de mi familia, así como con el financiamiento del Banco Nacional, sembrar 285 manzanas de pasto, 6 manzanas de caña, 6 manzanas de chagüite, 2,000 palos de café, cercarla en contorno, dividirla en 8 potreros, construir una casa, un corral

con manga y una galera para ganado. En junio de 1974 el doctor Cornelio Hüeck, puso una demanda en contra de 84 agricultores de la región y como consecuencia el grupo puso una contrademanda con el fin de demostrar que las 84 familias estábamos fincadas en terrenos nacionales, con derecho a pedir al Instituto Agrario que nos diera título mediante el pago de cincuenta córdobas por hectárea, para que demostrara que las 5,300 manzanas que decía el doctor Hüeck, tener derecho en su título, no era cierto, así como son ciertos los linderos. Esto está basado en la historia registral del título original de la propiedad que compró el doctor Hüeck, cuya fotocopia le adjunto; según el Registro de Juigalpa, la propiedad tenía 1,240 hectáreas y los linderos son los siguientes: Este, altura de la Tigra; Oeste, Caño del Mono; Norte y Sur, terrenos nacionales. Mientras el doctor Hüeck entablaba la demanda, los agricultores fueron saliendo uno a uno, vendiéndole las mejoras a precios ridículos al doctor Hüeck, por temor a su posición. En julio de 1975, el doctor Hüeck mandó un topógrafo con gente a medir, sin tomar en cuenta a ninguno de los finqueros y abarcó aproximadamente 7,554 manzanas; los linderos los hicieron pasar a 5 kilómetros al Este de las alturas de La Tigra y a 1 kilómetro al Oeste de la misma, dejando por fuera el terreno original porque lo ocupaba el doctor Arnoldo Lacayo Maison. De los 84 afectados solamente quedamos unos 15, a los cuales nos llamó en el mes de febrero del presente año, para decirnos que nos vendía los terrenos que le estábamos ocupando a razón de trescientos cincuenta córdobas por manzana; que se los pagaríamos como pudiéramos, que nos daría un título registrable; que mandaría a medir cada una de las fincas y que tendríamos que pagar al topógrafo; que teníamos que pagar los impuestos pendientes con el Fisco; que los títulos que poseemos habían sido cancelados en el Registro de Juigalpa; que nuestro compromiso con el Banco no existía; que si no podíamos comprobarlo, él nos pagaría 200 córdobas manzana cultivada. El 6 de junio de 1976 llegó el topógrafo del doctor Hüeck y me dijo que no me venderían, que me dejarían la parte que está en montaña y que recogerían la que estaba empastada; es decir, que me quitarían los pastos para el ganado y la casa donde vivo, mis chagüites, las mejoras que he hecho con mi duro trabajo y que mucho debo al Banco Nacional. Aunque el doctor Hüeck me vendiera yo no podría pagarle ya que trabajo con préstamos del Banco, porque yo no tengo dinero para hacerlo por mi cuenta; si el doctor Hüeck me quita las tierras que he comprado y trabajado desde hace 15 años, no podré pagarle al Banco Nacional, ya que ningún abogado, aunque le pagara lo que tengo, no se haría cargo del asunto porque le temen al doctor Hüeck, por su posición. Como verá, señor Presidente, mi situación es desesperante, tengo una familia

numerosa y la mayoría son menores de edad; perdiendo esa finca quedo en la calle y sin poder trabajar. Sólo me queda recurrir a usted como Jefe Supremo, que una vez que se entere de cosas como ésta, pone en práctica sus virtudes y facultades, haciendo justicia a los campesinos que lo apoyamos y nos sentimos protegidos por usted. Esperando en Dios y en usted que mi situación sea re-

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 3648 — R/F 527918 — Valor ₡ 90.00
Monsanto Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Frankiin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 17.

Presentada: 30 marzo 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 2

Reg. No. 3642 — R/F 527932 — Valor ₡ 90.00
Usinas Bohemia, Empresa Nacional de Checoslovaquia, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:



Clase 16.

Presentada: 13 enero 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 noviembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Srio.

3 2

Reg. No. 3644 — R/F 527922 — Valor ₡ 90.00
Brown & Williamson Tobacco Corporation, (Export) Limited, inglesa, apoderado Franklin Caldera, solicita registro marca:



Clase 34.

Presentada: 20 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Srio.

3 2

Reg. No. 3645 — R/F 527492 — Valor ₡ 90.00
Lanman & Kemp Barclay & Co., Incorporated,
estadounidense, apoderado Franklin Caldera, soli-
cita registro marca:



Clase 3.

Presentada: 14 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22
marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 3649 — R/F 527921 — Valor ₡ 90.00
Faberge, Incorporated, estadounidense, me-
diante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita
registro marca fábrica:

Clase 3.



Presentada: 23 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6
abril 1979. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 2

Reg. No. 3655 — R/F 560951 — 1/16 ₡ 90.00
Canada Dry Corporation, estadounidense, me-
diante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita
registro marca fábrica:



Clase 32.

Presentada: 25 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6
abril 1979. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 3663 — R/F 560951 — 9/16 ₡ 90.00
Laboratorios Orive, S. A., español, mediante a-
poderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro
marca fábrica:



Clase 3.

Presentada: 2 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2
abril 1979. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 2

Reg. No. 3664 — R/F 560951 — 10/16 ₡ 90.00
Laboratorios Orive, S. A., español, mediante a-
poderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro
marca fábrica:



Clase 3.

Presentada: 2 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2
abril 1979. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Srío.

3 2

Reg. No. 3665 — R/F 560951 — 11/16 ₡ 90.00
Laboratorios Orive, S. A., español, mediante a-
poderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro
marca fábrica:



Clase 3.

Presentada: 2 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2
abril 1979. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Srío.

3 2

Reg. No. 3666 — R/F 560951 — 12/16 ₡ 90.00
Twentieth Century Fox Film Corporation, es-
tadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera,
solicita registro marca:



Clase 9.

Presentada: 20 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30
marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Srío.

3 2

Reg. No. 3667 — R/F 560951 — 13/16 ₡ 90.00
Loris Azzaro, S.a.r.L., francesa, mediante apo-
derado Dr. Franklin Caldera, solicita registro
marca fábrica:



Clase 3.

Presentada: 24 de marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18
abril 1979. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 3766 — R/F 564378 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Recipe, Sociedad Anónima, nicaragüense, apoderado Edmundo Castillo, solicita registro marca fábrica:

“E V A N O L”

Clase 5.

Presentada: 17 noviembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Srio.

3 2

Reg. No. 3777 — R/F 527902 — Valor ₡ 135.00
Societe de Fabrication et de Distribution de Parfumerie et Cosmetique Diparco, S. A., francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 3.

Presentada: 26 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 2

Reg. No. 3646 — R/F 527903 — Valor ₡ 135.00
Societe de Fabrication et de Distribution de Parfumerie ete Cosmetique Diparco, S. A., francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 3.

Presentada: 31 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 2

Reg. No. 3794 — R/F 564353 — 17/17 ₡ 45.00
Harlequin Entrprises Limited, canadiense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

“ARLEQUIN”

Clase 16.

Presentada: 27 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 3557 — R/F 562204 — 12/14 ₡ 45.00
Hoechst Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

“CLIASIL”

No. 20,117

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 3558 — R/F 562204 — 13/14 ₡ 45.00
American Cyanamid Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

“CYTHION”

No. 18,650

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 2

Reg. No. 3728 — R/F 564068 — Valor ₡ 45.00
Colgate Palmolive Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita renovación marca fábrica:

“EXPERIENCE”

No. 21,068

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 3662 — R/F 560951 — 8/16 ₡ 90.00
United States Borax & Chemical Corporation, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:



No. 19,563—A

Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 3650 — R/F 527920 — Valor ₡ 90.00
Eisai, Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica.



No. 19,154

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 2

Reg. No. 3641 — R/F 527933 — Valor ₡ 90.00
Faberge, Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:



No. 18,781

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 2

Reg. No. 3512 — R/F 563022 — 9/15 ₡ 45.00
Massey Ferguson Limited, canadiense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

“MASSEY FERGUSON”

No. 9,758

Clase 7.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26

abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio. 3 2

Reg. No. 3513 — R/F 563022 — 19/15 © 45.00
The Goodyear Tire & Rubber Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca:

"G 8" No. 18,784

Clase 12.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Srio. 3 2

Reg. No. 3514 — R/F 563022 — 11/15 © 45.00
USV Pharmaceutical Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"INSORAL" No. 9,718

Clase 5

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio. 3 2

Reg. No. 3515 — R/F 563022 — 12/15 © 45.00
Merck, Co. Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"FLOXAID" No. 19,167

Clase 5

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario. 3 2

Reg. No. 3516 — R/F 563022 — 13/15 © 45.00
Merck, & Co. Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"DICLOTRIDE" No. 9,735

Clase 5

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio. 3 2

Reg. No. 3517 — R/F 563022 — 14/15 © 45.00
Merck, & Co. Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"DUOCOXIN" No. 19,244

Clase 5

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2

Reg. No. 3518 — R/F 563022 — 15/15 © 45.00
Merck, & Co. Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"DECADRONAL" No. 19,263

Clase 5

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2

Reg. No. 3610 — R/F 561898 — 1/20 © 45.00
Roche International, Ltd., domiciliada Hamilton, Bermuda, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"RETIFON" No. 19,199

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Srio. 3 2

Reg. No. 3611 — R/F 561898 — 2/20 © 45.00
Baxter Travenol Laboratories, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"TRAVAMIN" No. 16,393

Clase 10.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio. 3 2

Reg. No. 3612 — R/F 561898 — 3/20 © 45.00
Baxter Travenol Laboratories, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"PEDATROL" No. 16,387

Clase 10.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio. 3 2

Nombre Comercial

Reg. No. 3723 — R/F 564275 — 1/2 © 90.00
Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Luis López Azmitia, solicita registro marca de comercio:

"A — E"

Clase 1.

Presentada: 20 abril 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 2

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios

Reg. No. 3639 — R/F 522904 — Valor © 45.00
Juana Rueda, solicita supletorio rústico, dieciséis manzanas: Oriente, Valentín Jirón; Poniente, Humberto García; Norte, Leonel Espinoza; Sur, Estero.

Opónganse.

Juzgado Local, Paz Centro, dieciocho mayo mil novecientos setenta y nueve. — Elio Mayorga, Secretario. 3 3

Opónganse.

Juzgado Local, Paz Centro, dieciocho mayo mil novecientos setenta y nueve. — Elio Mayorga, Secretario. 3 3

Reg. No. 3671 — R/F 479060 — Valor © 45.00
Oscar Danilo y Sandra Lucía Herdocia Herrera, solicitan supletorio solar urbano: Sur, Julio Martínez; Este, Modesto Zeledón; Oeste, Santana Toruño; Norte, Rubén Pérez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Estelí, dieciséis marzo mil novecientos setenta y nueve. — Hugo Terceiro, Secretario. 3 3

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Estelí, dieciséis marzo mil novecientos setenta y nueve. — Hugo Terceiro, Secretario. 3 3

Reg. No. 3700 — R/F 521598 — Valor © 90.00
Ramón Balmaceda, solicita supletorio, urbano, Pueblo Grande, Subtiava; área 845.89 mts.2, lindante: Norte, Sanjón de por medio, Ignacio Crispin; Sur, Claudina Lainez de Calderón y otro; Este, sanjón enmedio, María Muñoz v. de Sánchez; Oeste, Avenida de por medio, Natividad Urbina y otro.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, dos abril mil novecientos setentinueve. — José León Mora Barberena, Juez Civil Distrito. 3 3

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, dos abril mil novecientos setentinueve. — José León Mora Barberena, Juez Civil Distrito. 3 3

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;
Indice va como Suplemento.